



# Resolución de Dirección Ejecutiva

## N° 020-2017-MINAM/VMDERN/PNCB

Lima, 07 de noviembre de 2017.

### VISTO:

El Informe N° 184-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/ UICB/UA/AAF, de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por el Área de Administración y Finanzas, el proveído N° 1528-UA de la Unidad Administrativa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12° de la citada norma, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público, concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que, el SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que, en el Título III del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se define a los actores en la capacitación, asignando la responsabilidad a las Oficinas de Recursos humanos de conducir la capacitación en las Entidades Públicas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva, señala que el proceso de capacitación contempla un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; en lo concerniente a la etapa de planificación, se establece por finalidad que cada Entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el objeto de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, y comprende a su vez cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de





la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; y, 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, conforme lo establece el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien presidirá el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y, iv) El representante de los servidores civiles. La conformación de dicho comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el marco de lo señalado en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el cual establece que mediante votación secreta en cada Entidad, se elige a dos representantes de los servidores civiles por un periodo de tres (3) años, indicándose que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante Informe N° 184-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/ UICB/UA/AAF, se comunicó que en fecha 27 y 28 de septiembre de 2017, a través de votaciones virtuales y anónimas se eligió a los representantes de los servidores civiles;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva, define al Comité de Planificación de la Capacitación como responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la Entidad;

Que, en tal sentido resulta necesario disponer la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de Conservación de Bosques y Mitigación del Cambio Climático;

Con el visado de la Jefa de la Unidad Administrativa; del Coordinador Responsable del Área de Administración y Finanzas; del Responsable del Equipo de Recursos Humanos, y del Coordinador Responsable del Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2016-SERVIR-PE; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de CONSERVACIÓN DE BOSQUES aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2016-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de Conservación de Bosques y Mitigación del Cambio Climático, el mismo que estará compuesto de la siguiente manera:

- El/la Responsable del Equipo de Recursos Humanos, quien presidirá el Comité.
- El/la Coordinador Responsable del Área de Asistencia Técnica como representante de la Alta Dirección.
- El/la Coordinador responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de  
Conservación de Bosques para la  
Mitigación del Cambio Climático

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- La Srta. Karina Lizete Leyton Guerra, Asesora de la Unidad Administrativa, como representante titular de los servidores civiles.
- La Sra. Doris Katia Velásquez Reyes, Secretaria Ejecutiva, como representante suplente de los servidores civiles.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Comité de Planificación de la Capacitación, el cumplimiento de las funciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados del Comité de Planificación de la Capacitación, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO  
Coordinador Ejecutivo  
CONSERVACION DE BOSQUES  
Ministerio del Ambiente

